

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 103-17

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **29 DE DICIEMBRE DE 2017**.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	FLV-10S	FEDERICO ROBERTO LEHMAN GONZALEZ	5	26/12/2017	1437-17	2.1. Teniendo en cuenta que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos bajo apremio de multa y caducidad, realizados en los numerales 19, 22, 24 del Auto PARC-332-16 del 16 de mayo de 2016 ni a los requerimientos realizados en los numerales 2.2, 2.4 y 2.7 del Auto PARC-254-17 del 8 de mayo de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara a través del acto administrativo a que haya lugar, conforme a lo concluido en el numeral 6 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-595-17 del 9 de octubre de 2017. 2.2 DECLARAR SUBSANADOS los requerimientos realizados bajo apremio de multa realizados en los numerales 23 del Auto PARC-332-16 del 16 de mayo de 2016 y en el numeral 2.3 del Auto PARC-254-17 del 8 de mayo de 2017, teniendo en cuenta que en el numeral 8.9



						del Informe de Fiscalización Integral PAR CALI-540-2017 del 21 de diciembre de 2017, se realizó la evaluación de las no conformidades SHM-05 y MT 05, señalando que fueron subsanadas. 2.3 Se ORDENA suspender las labores mineras, y REQUERIR al titular del contrato de concesión No FLV-10 S, bajo apremio de multa conforme al numeral 115 de la ley 685 de 2001, por la no afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social. (Salud, pensiones, ARL), de conformidad con el numeral 6 de no conformidades código SHM-08 del Informe de Fiscalización Integral PAR CALI-540-2017 del 21 de diciembre de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.4 Conforme al numeral anterior OFICIAR al Ministerio de Trabajo sede Popayán departamento del Cauca, para que actúe conforme a su competencia. 2.5 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FLV-10S, fue emitido el Informe de Fiscalización Integral PAR CALI-540-2017 del 21 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
--	--	--	--	--	--	---

							2.6 REQUERIR al titular del contrato de concesión No FLV-10S, dar cumplimiento de las recomendaciones señaladas en los numerales 7 y 9 del Informe de Fiscalización Integral PAR CALI-540-2017 del 21 de diciembre de 2017, dentro de los plazos señalados en el referido informe, so pena de las sanciones que su incumplimiento conlleva.
2	CONTRATO DE CONCESION	GGQ-082	MARIA JULIANA ANGULO GARRIDO	5	26/12/2017	1438-17	2.1. Teniendo en cuenta que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos bajo apremio de multa, realizados en los numerales 2.3, 2.4 y 2.6 del Auto PARC-540-17 del 30 de junio de 2017, notificado a través del Estado PARC-014-17 del 22 de mayo de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara a través del acto administrativo a que haya lugar, conforme a lo concluido en el numeral 8.9 de las conclusiones del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. PAR CALI-542-2017 del 22 de diciembre de 2017. 2.2 REQUERIR a la titular del contrato de concesión No. GGQ-082, bajo apremio de multa conforme al artículo 115 de la ley 685 de 2001, en cuanto a la presentación de los soportes o actas de respaldo de la entrega de los elementos de protección personal, conforme a lo señalado en el numeral 8.9 Código de irregularidad SHM-07 del Informe de Fiscalización Integral PARCALI-542-2017 del 22 de diciembre de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del

						presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.3 REQUERIR a la titular del contrato de concesión No. GGQ-082, bajo apremio de multa conforme al artículo 115 de la ley 685 de 2001, por no elaborar y no mantener actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros, conforme a lo señalado en el numeral 6 Código de irregularidad GNR-05 de No Conformidades, del Informe de Fiscalización Integral PARCALI-542-2017 del 22 de diciembre de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.4 Se ordena la suspensión de actividades mineras y REQUERIR a la titular del contrato de concesión No. GGQ-082, bajo apremio de multa conforme al artículo 115 de la ley 685 de 2001, por el incumplimiento o cambios en el método de explotación evidenciado en campo con relación a lo aprobado en el P.T.O., conforme a lo señalado en el numeral 6, Código de irregularidad MT-01 de No Conformidades, del Informe de Fiscalización Integral PARCALI-542-2017 del 22 de diciembre de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.
--	--	--	--	--	--	---

						2.5 REQUERIR a la titular del contrato de concesión No. GGQ-082, bajo apremio de multa conforme al artículo 115 de la ley 685 de 2001, debido a que la explotación minera no lleva registros e inventarios actualizados de la producción en boca mina, conforme a lo señalado en el numeral 6, Código de irregularidad MT-04 del Informe de Fiscalización Integral PARCALI-542-2017 del 22 de diciembre de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.6 CORRER TRASLADO al municipio de Sotara Cauca y a la Corporación Autónoma Regional del Cauca, por el manejo ambiental inadecuado en cualquiera de los componentes y recursos observado en campo. Conforme a lo señalado en el numeral 6, Código de irregularidad MA-03 del Informe de Fiscalización Integral PARCALI-542-2017 del 22 de diciembre de 2017. 2.7 REQUERIR a la titular del contrato de concesión No. GGQ-082, bajo apremio de multa conforme al artículo 115 de la ley 685 de 2001, debido a que el título no cuenta una persona responsable de supervisión y dirección técnica de los trabajos mineros, conforme a lo señalado en el numeral 6, Código de irregularidad SHM-01 del Informe de Fiscalización Integral PARCALI-542-2017 del 22 de diciembre de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta
--	--	--	--	--	--	---



						(30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.8 REQUERIR a la titular del contrato de concesión No. GGQ-082, bajo apremio de multa conforme al artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la no afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social, conforme a lo señalado en el numeral 6, Código de irregularidad SHM-08 del Informe de Fiscalización Integral PARCALI-542-2017 del 22 de diciembre de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.9 REQUERIR a la titular del contrato de concesión No. GGQ-082, bajo apremio de multa conforme al artículo 115 de la ley 685 de 2001, por no disponer de instalaciones sanitarias y servicio de higiene para los trabajadores, conforme a lo señalado en el numeral 6, Código de irregularidad SHM-09 del Informe de Fiscalización Integral PARCALI-542-2017 del 22 de diciembre de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.10 Ordenar la suspensión de actividades mineras y REQUERIR a la titular del contrato de concesión No. GGQ-082, bajo apremio de multa conforme al artículo 115 de la
--	--	--	--	--	--	---

						ley 685 de 2001, por el Incumplimiento en aspectos relacionados con desagüe en labores mineras, conforme a lo señalado en el numeral 6, Código de irregularidad SHM-21 del Informe de Fiscalización Integral PARCALI-542-2017 del 22 de diciembre de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.11 REQUERIR a la titular del contrato de concesión No. GGQ-082, bajo apremio de multa conforme al artículo 115 de la ley 685 de 2001, por ausencia o deficiencia en la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva obligación e informática, conforme a lo señalado en el numeral 6, Código de irregularidad SHM-22 de No Conformidades, del Informe de Fiscalización Integral PARCALI-542-2017 del 22 de diciembre de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.12 Se ordena la suspensión de actividades mineras y REQUERIR a la titular del contrato de concesión No. GGQ-082, bajo apremio de multa conforme al artículo 115 de la ley 685 de 2001, por el incumplimiento en lo relacionado con la explotación de materiales de construcción, debiéndose por lo tanto, implementar un plan de mejoramiento que dé cumplimiento a los requerimientos
--	--	--	--	--	--	--



						específicos, conforme a lo señalado en el numeral 6, Código de irregularidad SHM-24 del Informe de Fiscalización Integral PARCALI-542-2017 del 22 de diciembre de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.13 INFORMAR a la titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FLV-10S, fue emitido el Informe de Fiscalización Integral PAR CALI-542-2017 del 22 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.14 REQUERIR a la titular del contrato de concesión No GGQ-082, dar cumplimiento de las recomendaciones señaladas en los numerales 7 y 9 del Informe de Fiscalización Integral PAR CALI-542-2017 del 22 de diciembre de 2017, dentro de los plazos establecidos en el mencionado informe, so pena de las sanciones que su incumplimiento conlleva. 2.15 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería.
--	--	--	--	--	--	--

3	CONTRATO DE CONCESION	IIS-15111	JORGE ELIECER VALENCIA RUIZ	4	26/12/2017	AUTO PARC-1439-17	2.1 DECLARAR SUBSANADOS los requerimientos bajo apremio de multa realizados en los numerales 2.1, 2.2, y 2.4 del Auto PARC-757-17 del 18 de agosto de 2017, notificado por Estado No 058-17 del 24 de agosto de 2017, levantando la orden de suspensión de actividades, conforme lo señalado en el numeral 8.8 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-541-17 del 21 de diciembre de 2017, en el cual se realizó la evaluación del cumplimiento de las no conformidades GNR 05, MT 01 y MT 04. 2.2 INFORMAR al titular del contrato de concesión IIS-15111, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-541-17 del 21 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.3 REQUERIR al titular del contrato de concesión No IIS-15111, el cumplimiento de las recomendaciones descritas en los numerales 7 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-541-17 del 21 de diciembre de 2017, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva.
4	CONTRATO DE CONCESION	FKU-113	REYNEL MOSQUERA SANCHEZ	3	26/12/2017	AUTO-PARC 1440-17	2.1 INFORMAR al titular del contrato de concesión FKU-113, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización



							Integral PAR-CALI-543-17 del 22 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 REQUERIR al titular del contrato de concesión No FKU-113, el cumplimiento de las recomendaciones descritas en el numeral 7 y 9 en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-543-17 del 22 de diciembre de 2017, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva. 2.3 Declarar cumplido el requerimiento realizado en el numeral 2.1 del Auto PARC-257-17 del 08 de mayo de 2017, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-543-17 del 22 de diciembre de 2017, en el cual se realizó la evaluación de la no conformidad SHM 02.
5	LICENCIA DE EXPLOTACION	18114	COOPERATIVA DE MINEROS FONDAS LIMONCITOS	6	26/12/2017	1441-17	2.1 INFORMAR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18114, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-528-2017 del 19 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

						2.2. REQUERIR a la cooperativa titular de la Licencia de Explotación No. 18114, BAJO APREMIO DE MULTA, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente registros de inventarios de producción en boca de mina, lo cual será verificado en la próxima visita, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – MT-04 del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCALI-528-2017 del 19 de diciembre del 2017. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma. 2.3. REQUERIR a la cooperativa titular de la Licencia de Explotación No. 18114, BAJO APREMIO DE MULTA, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que mejore los equipos de encendido de las minas, y solicite visita de verificación del mismo, de conformidad con lo concluido en los numerales 8.13 y 6 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – SHM 17 del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCALI-528-2017 del 19 de diciembre del 2017. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la
--	--	--	--	--	--	---



							notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma. 2.4. REQUERIR a la cooperativa titular de la Licencia de Explotación No. 18114, el cumplimiento de las medidas preventivas e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7 del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCALI-528-2017 del 19 de diciembre del 2017, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas por su incumplimiento, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.5. REQUERIR a la Cooperativa de Mineros Fondas Limoncitos, titulares de la Licencia de Explotación No. 18114, el cumplimiento de las recomendaciones técnicas evaluadas en el numeral 8.3 de las conclusiones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCALI-528-2017 del 19 de diciembre del 2017, sobre las cuales se manifiesta que no se han cumplido o se han cumplido parcialmente, so pena de las consecuencias jurídicas por su incumplimiento, lo cual será verificado en la próxima visita.
--	--	--	--	--	--	--	---

							Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
6	LICENCIA DE EXPLOTACION	22220	JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA	4	26-12-17	1442-17	2.1 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Licencia de Explotación No. 22220, fue emitido Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI- 532-2017 del 20 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 22220, el cumplimiento de las medidas preventivas e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7 del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCALI-532-2017 del 20 de diciembre del 2017, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas por su incumplimiento, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización integral. 2.3. REQUERIR al titulares de la Licencia de Explotación No. 22220, el cumplimiento de las



							recomendaciones técnicas evaluadas en el numeral 8.3 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI- 532-2017 del 20 de diciembre de 2017, sobre las cuales se manifiesta que no se han cumplido o se han cumplido parcialmente, so pena de las consecuencias jurídicas por su incumplimiento, lo cual será verificado en la próxima visita. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
7	CONTRATO DE CONCESION	EC7-152	OMAR JOEL MUÑOZ, MANUEL DOLORES PINO, EVER MARINO MUÑOZ, NAVAL ROQUE MONTENEGRO, EDGAR FERNEY OROZCO, JOSE LIBARDO LLANTEN, EMIGDIO	6	26-12-17	1445-17	2.1 INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. EC7-152, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCALI- 539-2017 del 21 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. EC7-152, el cumplimiento de las medidas de preventivas e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCALI- 539-2017 del

			MANBUSCAY Y WILLIAN VELASCO				21 de diciembre de 2017, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas por su incumplimiento, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.3. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. EC7-152, que mediante Auto PARC-186-17 del 17 de abril de 2017, le fue realizado en el numeral 3 el requerimiento bajo apremio de multa de la inspección de campo realizada los días 22 y 24 de marzo de 2017, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciara frente a las sanciones a que haya lugar. 2.4 REQUERIR a los titulares del Contrato de concesión No. 18114, el cumplimiento de las recomendaciones técnicas evaluadas en el numeral 8.3 de las conclusiones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCALI- 539-2017 del 21 de diciembre de 2017, sobre las cuales se manifiesta que no se han cumplido o están en proceso, so pena de las consecuencias jurídicas por su incumplimiento, lo cual será verificado en la próxima visita. Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
8	LICENCIA DE EXPLOTACION	15382	IVERSIONES Y OPERACIONES EL PALMICHAL LTDA	4	26-12-2017	PARC- 1446-17	2.1. NO APROBAR el complemento Programa de Trabajos y Obras – PTO presentado por el Titular de la Licencia de Explotación No. 15382, y en consecuencia REQUERIR la presentación de la información



						complementaria del mismo, de acuerdo con lo concluido y recomendado en los numerales 6.1 y 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 778-2017 del 12 de diciembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido. 2.2. INFORMAR al titular de la licencia de explotación No 15832, que en cuanto su petición de derecho de preferencia, el Ministerio de Minas y Energía por Resolución No 41265 del 27 de diciembre de 2016, expresa que debe haber cumplimiento con todas las obligaciones que se deriven del título minero, debiéndose cumplir con la misma para la procedencia de su petición. 2.3. REQUERIR al titular de la licencia de explotación No 15832, bajo causal de CANCELACIÓN contemplada en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, el no pago oportuno de las regalías, la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2008, I, II, III, IV trimestre de 2009, I trimestre de 2011 y II, III, IV trimestre de 2015, III trimestre de 2017, con sus respectivos recibos de pago, de acuerdo con lo concluido y recomendado en los numerales 6.5, 6.6 y 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 778-2017 del 12 de diciembre de 2017. En consecuencia, de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se concede
--	--	--	--	--	--	--

						el término de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa. 2.4. Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, lo concluido en los numerales 6.7, 6.8, 6.15 y 6.16 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 778-2017 del 12 de diciembre de 2017 y lo requerido en los numerales 2.4 del Auto PARC-230-17 del 05 de mayo de 2017 y numeral 2.3, 2.4 del Auto PARC-838-17 01 de septiembre de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. 2.5. REQUERIR a la sociedad Titular de la Licencia de Explotación No. 15382, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Decreto 2655 de 1988, la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestrales 2011 y 2015 y anuales 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 778-2017 del 12 de diciembre de 2017. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma. 2.6. NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2008, y en consecuencia REQUERIR la presentación del
--	--	--	--	--	--	--



							mismo, junto con los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías del III, IV trimestre de 2008, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 6.11 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 778-2017 del 12 de diciembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido. 2.7. NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2009, y en consecuencia REQUERIR la presentación del mismo, junto con los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías del I, II, III, IV trimestre de 2009, los cuales se encuentran mal diligenciado, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 6.12 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 778-2017 del 12 de diciembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido. 2.8. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2016, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 6.13 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 778-2017 del 12 de diciembre de 2017. 2.9. NO APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2017, y en consecuencia REQUERIR la presentación del mismo, junto con el Formulario para la Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de
--	--	--	--	--	--	--	---

						2017, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 6.14 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 778-2017 del 12 de diciembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido. 2.10. INFORMAR al Titular de la Licencia de Explotación No. 15382, que los requerimientos realizados en el Auto PARC-457-17 del 16 de junio de 2017, con base al Informe No. IVFI-018-15382-01-06-17, informe del 01 de junio de 2017, serán verificados en la siguiente visita de inspección.
9	CONTRATO DE CONCESION	HI1-15401	CGL-DE COLOMBIA S.A.S	3	26-12-2017	PARC-1447-17 2.1 NO APROBAR la póliza de cumplimiento No. 65-43-101001436 expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. con un valor asegurado de veintitrés millones cuatrocientos siete mil setecientos sesenta pesos (\$23.407.760) y vigencia del 18 de febrero de 2017 al 18 de febrero de 2018, a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato de Concesión No. HI1-15401, y en consecuencia REQUERIR a la Sociedad CGL DE COLOMBIA S.A.S, beneficiaria del título de la referencia para que allegue el correspondiente certificado de pago de la póliza, conforme a lo señalado en el numeral 6.4 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-801-17 del 20 de diciembre de 2017. En consecuencia, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane. 2.2 De acuerdo con lo anterior, DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.1 del Auto PARC-1072-17 del 20 de octubre de 2017, en el cual se requirió la presentación de la póliza de cumplimiento.

A

						2.3 RECORDAR a la Sociedad CGL DE COLOMBIA S.A.S, beneficiaria del Contrato de Concesión No. HI1-15401, que el Programa de Trabajos y Obras –PTO debe ser presentado antes de culminar la etapa de exploración, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.7 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-801-17 del 20 de diciembre de 2017. 2.4 INFORMAR a la Sociedad CGL DE COLOMBIA S.A.S, que según el Decreto del Ministerio de Minas y Energía No.1666 del 21 de octubre de 2016 el Contrato de Concesión No. HI1-15401 se clasifica en el rango de mediana minería. 2.5 RECORDAR a la Sociedad CGL DE COLOMBIA S.A.S, beneficiaria del Contrato de Concesión No. HI1-15401, que debe contar con Licencia Ambiental debidamente otorgada por la Autoridad competente para poder ejecutar labores de explotación. 2.6 INFORMAR a la Sociedad CGL DE COLOMBIA S.A.S, que una vez consultado el reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano –CMC- se encuentra que el área del Contrato de Concesión No. HI1-15401, presenta las siguientes superposiciones: Superposición Parcial con ZONA DE PARAMO SOTARÁ - ESCALA 100K RADICADO ANM 20145510329222 - INCORPORADO 03/09/2014 y Superposición Parcial con AREA DE INVERSION DEL ESTADO VEGA-ALMAGUER
10	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	AJD-121	OLGA VICTORIA FAJARDO ANDRADE	4	26/12/2017	1448-17 2.1 INFORMAR a la titular de la Licencia de Explotación No. AJD-121, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-545-17 del 26 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 REQUERIR a la titular de la Licencia de Explotación No. AJD-121, el cumplimiento de las recomendaciones

							descritas en los numerales 7 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-545-17 del 26 de diciembre de 2017, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva, lo cual será verificado en la próxima visita.
11	CONTRATO DE CONCESION	IJP-11211X	MAYAGUEZ S.A.	3	26-12-2017	1449-17	2.1. REQUERIR a la Sociedad MAYAGÜEZ S.A., beneficiario del contrato de concesión No. IJP-11211X, bajo causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la renovación de la póliza minero ambiental No. DL004613, debido a que la misma se encuentra vencida, conforme lo establecido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 811-2017 del 22 de diciembre de 2017. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para se subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.2. APROBAR las Declaraciones de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres I, II y III de 2017, conforme lo establecido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 811-2017 del 22 de diciembre de 2017. 2.3. APROBAR el Formato Básico Minero Anual del 2016, conforme lo establecido en el numeral 4.5 del



							Concepto Técnico PAR-CALI No. 811-2017 del 22 de diciembre de 2017. 2.4. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del 2017, conforme lo establecido en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 811-2017 del 22 de diciembre de 2017. 2.5. INFORMAR a la Sociedad MAYAGÜEZ S.A., que de acuerdo con el Decreto del Ministerio de Minas y Energía No. 1666 de 2016 el Proyecto Minero No. IJP-11211X se clasifica en el rango de Pequeña Minería. 2.6. Declarar cumplido el requerimiento realizado mediante el numeral 2.2 del AUTO PARC-521-17 del 28 de junio de 2017, conforme lo establecido en el numeral 4.11 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 811-2017 del 22 de diciembre de 2017.
12	CONTRATO DE CONCESION	EHK-091	GLADYS DEL CARMEN VELEZ GARCIA	3	26-12-17	1450-17	2.1. APROBAR la Póliza minero ambiental No. 45-43-101002642 del Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 14 de octubre de 2017 hasta el 14 de octubre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 751-17 del 29 de Noviembre de 2017. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.

							PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 de Concepto Técnico PAR- CALI No. 751-17 del 29 de Noviembre de 2017. 2.3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EHK-091, que conforme al Decreto No. 00001666 del 21 de Octubre de 2016, el Contrato de Concesión se clasifica como de PEQUEÑA MINERIA, ya que cuenta con una producción anual proyectada de Material de Construcción según PTO de 9.000 m³/anual, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 751-17 del 29 de Noviembre de 2017.
13	CONTRATO DE CONCESION	FAF-143	EXPLORACIONES NORTEN COLOMBIA S.A.S	3	27/12/2017	1452-17	2.1 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión FAF-143, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-546-17 del 26 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
14	CONTRATO DE CONCESION	CL7-113	JAIME ALBERTO CADAVID VELEZ.	4	28/12/2017	1453-17	2.1 Aprobar la póliza de cumplimiento No. 55-43-101000654 de Seguros del Estado S.A. con vigencia del 29/10/2015 hasta el 29/10/2018 por un valor asegurado de \$75.549.000,00, la cual se encuentra correctamente diligenciada en cuanto a los datos,



						el objeto, las fecha, valor asegurado, se encuentra firmada y se anexo las disposiciones legales y recibos de caja, conforme lo dispuesto en el numeral 6.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-803-2017 del 20 de diciembre de 2017. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2 Requerir al titular del contrato de concesión CL7-113, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el pago de la suma de NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$9.726), por concepto de saldo de la regalías del I trimestre de 2017 y la suma de DIEZ MIL SEIS PESOS (\$10.006), por concepto de saldo de las regalías del II trimestre de 2017, de igual forma se requiere que los formularios de declaración y liquidación de regalías deben presentarse con los dos minerales RECEBO Y DIABASA, según lo aprobado en el Programa de Trabajo y Obras PTO, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-803-2017 del 20 de diciembre de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.3 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. CLT-113, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” debido al no pago de las
--	--	--	--	--	--	--

						regalías del trimestre III de 2017, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-803-2017 del 20 de diciembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. 2.4 Informar al titular minero, que teniendo en cuenta el incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante el numeral 2.9 del Auto PARC-982-17 del 27 de noviembre de 2017, referente a la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2006, 2007 y 2008, conforme a lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-803-2017 del 20 de diciembre de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el acto administrativo correspondiente a la falta que se le imputa, una vez proferido éste, se realizarán los requerimientos a que haya lugar. 2.5 Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, al beneficiario del contrato de concesión No. CL7-113, la presentación de los Formatos Básicos
--	--	--	--	--	--	---



						Mineros semestral y anual de 2016, conforme a lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-803-2017 del 20 de diciembre de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.6 Aprobar el Formato Básico Minero semestral de 2017, conforme lo dispuesto en el numeral 6.8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-803-2017 del 20 de diciembre de 2017 y en consecuencia se declara subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.19 del Auto PARC-982-17 del 27 de noviembre de 2017, en el cual se requirió la presentación del FBM semestral 2017. 2.7 Recordar al titular, que de conformidad con el Decreto No. 1666 del 21 de Octubre de 2016, el Contrato de Concesión No. CL7-113, se clasifica como de MEDIANA MINERIA, ya que cuenta con una producción anual proyectada según PTO de 48.000 m³/anual de material de construcción, conforme a lo concluido en el numeral 6.14 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-803-2017 del 20 de diciembre de 2017. 2.8 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería.	
15	CONTRATO DE CONCESION	FCI-112	PSM ALIANZA S.A.S.	3	28/12/2017	1454-17	2.1 Aprobar la póliza de cumplimiento No. 45-43-101002532 de Seguros del Estado S.A. con una vigencia del 05 de junio de 2017 hasta el 05 de junio de 2018, se encuentra correctamente constituida en cuanto al valor asegurado, fue firmada por el titular y se presentan los condiciones generales, conforme lo dispuesto en el numeral 5.3 de las conclusiones y

						recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-807-2017 del 20 de diciembre de 2017. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2 Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante el numeral 2.3 del Auto PARC-1239-17 del 21 de noviembre de 2017, referente a la presentación de la póliza de cumplimiento. 2.3 Aprobar las regalías correspondientes al II trimestre del 2017, conforme lo dispuesto en el numeral 5.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-807-2017 del 20 de diciembre de 2017. 2.4 No Aprobar las regalías correspondientes al III trimestre del 2017, teniendo en cuenta que se encuentran canceladas extemporáneamente, conforme lo dispuesto en el numeral 5.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-807-2017 del 20 de diciembre de 2017. 2.5 Requerir a la sociedad titular el pago de la suma de DIEZ Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$18.471,00), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo de las regalías del III trimestre del 2017, conforme a lo concluido en el numeral 5.7 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-807-2017 del 20 de diciembre de 2017. Se concede el término de treinta (30) días, contadas a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.
16	CONTRATO DE CONCESION	JBF-08001X	CONEXPE S.A.	3	28/12/2017	1455-17

2.1 No Aprobar la póliza de cumplimiento No. 30 DL 000710 expedida por Compañía aseguradora de fianzas S.A. CONFIANZA con vigencia del 30 de septiembre de 2017 hasta el 05 de

Handwritten signature

						octubre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.10 del concepto técnico PAR-CALI-806-2017 del 20 de diciembre de 2017. 2.2 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, para que presente el recibo de pago de la póliza No. 30 DL 000710 conforme lo dispuesto en el numeral 3.10 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-806-2017 del 20 de diciembre de 2017. En consecuencia, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.3 Recordar a la sociedad titular, que la póliza de cumplimiento se debe mantener vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más a partir de la terminación del contrato, conforme lo establecido en el contrato de concesión No. JBF-08001X. 2.4 Aprobar las regalías II y III trimestre del 2017, conforme lo dispuesto en el numeral 3.12 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-806-2017 del 20 de diciembre de 2017. 2.5 Aprobar el FBM semestral del 2017, el cual fue correctamente presentado en la página del SIMINERO, conforme lo dispuesto en el numeral 3.13 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-806-2017 del 20 de diciembre de 2017. 2.6 Aprobar el pago de la visita de inspección requerida mediante Resolución No PARC 006 del 06 de marzo de 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 3.14 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-806-2017 del 20 de diciembre de 2017.
--	--	--	--	--	--	--

							2.7 Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante el numeral 2.5 del Auto PARC-314-17 del 19 de mayo de 2017, referente al pago de la visita de inspección requerida mediante Resolución No PARC 006 del 06 de marzo de 2013.
17	CONTRATO DE CONCESION	GDT-09C	GIRALDO MOTOA E HIJOS LTDA.	4	28/12/2017	1456-17	2.1 Aprobar la póliza minero ambiental No. 37-43-101001102 de Seguros del Estado S.A. con vigencia del 12 de junio de 2017 hasta el 12 de junio de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-805-2017 del 20 de diciembre de 2017. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2 Aprobar el canon superficiario de la tercera anualidad de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-805-2017 del 20 de diciembre de 2017. 2.3 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° GDT-09C, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, la presentación de la información complementaria al Programa de Trabajos y Obras, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-805-2017 del 20 de diciembre de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.



						2.4 Aprobar las regalías correspondientes al I trimestre del 2012 y II del 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-805-2017 del 20 de diciembre de 2017. 2.5 Teniendo en cuenta el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.6 del Auto PARC-1244-17 del 21 de noviembre de 2017 y lo concluido en los numeral 6.9, 6.13 y 6.15 del concepto técnico PAR-CALI-805-2017 del 20 de diciembre de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar 2.6 Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2012, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del concepto técnico PAR-CALI-805-2017 del 20 de diciembre de 2017. 2.7 Aprobar el pago de la visita de inspección fijada y requerida mediante la Resolución No. PARC-006 del 06/03/2013, conforme al numeral 6.12 del concepto técnico PAR-CALI-805-2017 del 20 de diciembre de 2017. 2.8. Oficiar a la Corporación Autónoma Regional del Valle C.V.C, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 6.14 del concepto técnico PAR-CALI-805-2017 del 20 de diciembre de 2017. 2.9 Informar a la sociedad titular, que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, teniendo en cuenta que no ha cancelado la multa impuesta mediante Resolución No. VSC-000977 del 04 de diciembre 2015, por valor de 51 salarios mínimos legales vigentes para la fecha de ejecutoria del mencionado acto administrativo, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.16 del concepto técnico PAR-CALI-805-2017 del 20 de diciembre de
--	--	--	--	--	--	---

							2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. 2.10 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería.
18	CONTRATO DE CONCESION	4317	MINAS DE RIO CLARO	6	28-12-2017	1457-17	2.1 Informar a las titulares del Contrato de Concesión para mediana minería que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 4317 fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-041-4317-28-12-17 del 28 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir de acuerdo a lo concluido en el numeral 7 del Informe de Visita IVFI-041-4317-25-12-17 Código de irregularidad GNR-05 bajo apremio de multa regulada en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que actualice y mantenga en el lugar de trabajo los registros y planos de los avances de las labores mineras. Por lo tanto, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.

						2.3 Subsanan el requerimiento hecho bajo apremio de multa en el numeral 2.3 del Auto parc-941 del 02 de diciembre de 2016 como quiera que se generaron nuevas irregularidades con una matriz diferente. 2.4 Requerir de acuerdo a lo concluido en el numeral 7 del Informe de Visita IVFI-041-4317-25-12-17 Código de irregularidad MT-06 bajo apremio de multa regulada en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que adopte el procedimiento de control a la producción en boca o borde de mina. Por lo tanto, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma. 2.5 Requerir de acuerdo a lo concluido en el numeral 7 del Informe de Visita IVFI-041-4317-25-12-17 Código de irregularidad SHM-10 bajo apremio de multa regulada en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que implemente un plan de ventilación que permita controlar los límites permisibles. Por lo tanto, se reitera la orden de suspensión impuesta en campo hasta que en una próxima visita se determine si es viable levantar la suspensión. Por lo tanto otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma. 2.6 Requerir de acuerdo a lo concluido en el numeral 7 del Informe de Visita IVFI-041-4317-25-12-17 Código de irregularidad SHM-11 bajo apremio de multa regulada en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que implemente un plan de ventilación que permita
--	--	--	--	--	--	---

						controlar los límites permisibles. Por lo tanto, se reitera la orden de suspensión impuesta en campo hasta que en una próxima visita se determine si es viable levantar la suspensión. Por lo tanto otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma. 2.7 Requerir de acuerdo a lo concluido en el numeral 7 del Informe de Visita IVFI-041-4317-25-12-17 Código de irregularidad SHM-14 bajo apremio de multa regulada en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que implemente un plan de sostenimiento de las labores mineras. Por lo tanto, se reitera la orden de suspensión impuesta en campo hasta que en una próxima visita se determine si es viable levantar la suspensión. Por lo tanto otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma. 2.8 Requerir a las titulares del contrato de concesión para mediana minería No. 4317 para que dé cumplimiento a las medidas preventivas e instrucciones técnicas y medidas de seguridad enunciadas en los puntos 8.1 y 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-041-4317-25-12-17, dentro de los plazos otorgados en el mismo. Se advierte a las titulares, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el
--	--	--	--	--	--	--

Handwritten signature

							cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
19	CONTRATO DE CONCESION	HD6-085	CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.	2	28-12-2017	1458-17	2.1 Informar a las titulares del Contrato de Concesión para mediana minería que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HD6-085 fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-043-HD6-085-28-12-17 del 28 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir de acuerdo a lo concluido en el numeral 7 del Informe de Visita IVFI-041-4317-25-12-17 Código de irregularidad GNR-03 bajo causal de caducidad regulada en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por <i>"la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos"</i>. Por lo tanto, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que explique las razones por las cuales no realiza actividades de explotación. 2.3 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. HD6-085, para que dé cumplimiento a las medidas preventivas e instrucciones técnicas enunciadas en los puntos 8.1 del linforme de Visita IVFI-041-4317-25-12-17 del 28 de diciembre de 2017, dentro de los plazos otorgados en el mismo. Se advierte a las titulares, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el

							cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
20	CONTRATO DE CONCESION	EEG-102	EXPOCARBONES SAN MIGUEL S.A.S	4	28-12-2017	1459-17	2.1 Informar a los titulares del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EEG-102, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-044-EEG-102-28-01-17 del 28 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir a las titulares del contrato de concesión No. EEG-102, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento de la matriz de no conformidades, código GNR 05 (El titular no mantiene actualizados los planos y registros de los avances en el lugar de trabajo y/o instalaciones). Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 7 del Informe IVFI-044-EEG-102-28-01-17 del 28 de diciembre de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.3 Requerir a las titulares del contrato de concesión No. EEG-102, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento de la matriz de no conformidades, código MT 06 (La explotación no cuenta con un procedimiento para medir la producción en boca o borde de mina). Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 7 del Informe IVFI-044-EEG-102-28-01-17 del 28 de diciembre de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de



						2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.4 Requerir a las titulares del contrato de concesión No. EEG-102, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento de la matriz de no conformidades, código SHM 10 (Presencia de gases contaminantes en la atmosfera por fuera de los límites permisibles). Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 7 del Informe IVFI-044-EEG-102-28-01-17 del 28 de diciembre de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.5 Requerir a las titulares del contrato de concesión No. EEG-102, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento de la matriz de no conformidades, código SHM 11 (Deficiencia de oxígeno en las labores mineras subterráneas). Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 7 del Informe IVFI-044-EEG-102-28-01-17 del 28 de diciembre de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.6 Requerir a las titulares del contrato de concesión No. EEG-102, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento de la matriz de no conformidades,
--	--	--	--	--	--	---

						código SHM 14 (incumplimiento en aspectos relacionados con sostenimiento en las labores mineras). Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 7 del Informe IVFI-044-EEG-102-28-01-17 del 28 de diciembre de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.7 Requerir a las titulares del contrato de concesión No. EEG-102, para que dé cumplimiento a las medidas preventivas e instrucciones técnicas enunciadas en los puntos 8.1 y 8.2 del Informe IVFI-044-EEG-102-28-01-17 del 28 de diciembre de 2017, dentro de los plazos otorgados en el mismo. 2.8 Reiterar la suspensión inmediata de todos los trabajos de mantenimiento y adecuación hasta tanto no se implemente la ventilación mecanizada para diluir los gases presentes, de conformidad con el punto 8.2 del Informe IVFI-044-EEG-102-28-01-17 del 28 de diciembre de 2017. 2.9 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, lo señalado en el Informe IVFI-015-EEG-102-03-03-16, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. Se advierte a las titulares, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el
--	--	--	--	--	--	---



							cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
21	CONTRATO DE CONCESION	7682	ECODESARROLLO S.A.S	5	28-12-2017	1460-17	2.1 Informar a los titulares del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 7682, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-042-7682-28-12-17 del 28 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir a las titulares del contrato de concesión No. 7682, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el cumplimiento de la matriz de no conformidades, código GNR 05 (El titular no mantiene actualizados los planos y registros de los avances en el lugar de trabajo y/o instalaciones). Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 7 del Informe IVFI-042-7682-28-12-17 del 28 de diciembre de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.3 Requerir a las titulares del contrato de concesión No. 7682, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el cumplimiento de la matriz de no conformidades, código MT 06 (La explotación no cuenta con un procedimiento para medir la producción en boca o borde de mina). Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 7 del Informe IVFI-042-7682-28-12-17 del 28 de diciembre de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir

						de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.4 Requerir a las titulares del contrato de concesión No. 7682, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el cumplimiento de la matriz de no conformidades, código SHM 02 (No cuenta con la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo). Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 7 del Informe IVFI-042-7682-28-12-17 del 28 de diciembre de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.5 Requerir a las titulares del contrato de concesión No. 7682, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el cumplimiento de la matriz de no conformidades, código SHM 10 (Presencia de gases contaminantes en la atmosfera minera por fuera de los límites permisibles). Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 7 del Informe IVFI-042-7682-28-12-17 del 28 de diciembre de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.6 Requerir a las titulares del contrato de concesión No. 7682, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto
--	--	--	--	--	--	--

						2655 de 1988, el cumplimiento de la matriz de no conformidades, código SHM 11 (Deficiencia de oxígeno en las labores mineras subterráneas). Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 7 del Informe IVFI-042-7682-28-12-17 del 28 de diciembre de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.7 Requerir a las titulares del contrato de concesión No. 7682, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el cumplimiento de la matriz de no conformidades, código SHM 14 (incumplimiento en aspectos relacionados con sostenimiento en las labores mineras). Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 7 del Informe IVFI-042-7682-28-12-17 del 28 de diciembre de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.8 Requerir a las titulares del contrato de concesión No. 7682, para que dé cumplimiento a las medidas preventivas e instrucciones técnicas enunciadas en los puntos 8.1 y 8.2 del Informe IVFI-042-7682-28-12-17 del 28 de diciembre de 2017, dentro de los plazos otorgados en el mismo. 2.8 Reiterar la suspensión inmediata de todos los trabajos de explotación y preparación del inclinado intermedio y de los niveles 1, 2 y 3 hasta tanto no se implemente la ventilación
--	--	--	--	--	--	---

						mecanizada, de conformidad con el punto 8.2 del Informe IVFI-044-7682-28-12-17 del 28 de diciembre de 2017. 2.9 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, lo señalado en el Informe IVFI-016-7682-03-03-16 y CTS-005-7682-14-10-16, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. Se advierte a las titulares, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--	--

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **HOY 29 DE DICIEMBRE DE 2017**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali

